

PLAN NEUQUINO DE ALIVIO FAMILIAR Y RECUPERACIÓN CREDITICIA

1. OBJETIVO

El objetivo del Plan es establecer un mecanismo provincial destinado a contribuir a la reducción del sobreendeudamiento de las familias neuquinas, facilitando la reorganización y refinanciación de sus obligaciones financieras en condiciones más favorables, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente.

El Plan estará dirigido a aquellas personas humanas que presenten atrasos o dificultades en el cumplimiento de obligaciones contraídas con entidades financieras reguladas por la Ley 21.526 y/o billeteras digitales, procurando generar alternativas que permitan regularizar su situación financiera y recuperar su capacidad de pago.

2. FINALIDAD

El Plan tiene por finalidad:

- a) **Reducir la carga financiera** derivada del endeudamiento de las familias neuquinas, procurando mejorar sus condiciones de acceso y cumplimiento de sus obligaciones.
- b) **Facilitar la regularización de las obligaciones en mora**, promoviendo la recomposición de la situación crediticia de las familias neuquinas.
- c) **Contribuir a la recuperación de la capacidad de consumo** de las familias beneficiarias, una vez atendidas y reorganizadas sus obligaciones financieras.
- d) **Prevenir situaciones de exclusión del sistema financiero formal**, favoreciendo la permanencia y reinserción de las familias en condiciones sostenibles.
- e) **Contribuir a la estabilidad económica y financiera de las familias neuquinas**, promoviendo condiciones que permitan un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y una administración sostenible de sus ingresos.

3. BENEFICIARIOS

Podrán acceder al Plan las personas humanas que tengan domicilio real en la Provincia del Neuquén con una antigüedad no menor a seis (6) meses y que, al 30 de junio de 2026, registren en la Central de Deudores del Sistema Financiero

del Banco Central de la República Argentina (BCRA) una clasificación crediticia distinta de **Situación 1 – Normal y en la entidad otorgante**.

4. DEUDAS EXCLUIDAS

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del Plan las obligaciones derivadas de **créditos hipotecarios y/o prendarios**, cualquiera sea su situación de cumplimiento al momento de la incorporación al Plan.

5. MECANISMO DE REFINANCIACIÓN

El beneficiario suscribirá con la entidad financiera correspondiente una nueva operación de crédito, cuyo destino exclusivo será la **cancelación y/o refinanciación de las obligaciones alcanzadas por el Plan que mantenga con dicha entidad**.

A tal efecto, la entidad aplicará directamente los fondos correspondientes a la nueva operación de crédito a la cancelación y/o refinanciación de las obligaciones objeto del Plan, sin que los mismos sean puestos a disposición del beneficiario para otros destinos.

6. CONDICIONES DEL NUEVO CRÉDITO

Las operaciones de crédito otorgadas en el marco del Plan deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a) Tasa de interés:

i. Para las operaciones en pesos, la **Tasa Nominal Anual (TNA) fija** no podrá superar el treinta y cinco por ciento (35%).

ii. Para las operaciones en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), la **Tasa Nominal Anual (TNA) fija** no podrá superar el cinco por ciento (5%).

b) Plazo: el plazo de devolución del nuevo crédito no podrá ser inferior a veinticuatro (24) meses.

c) Afectación de ingresos: el importe de la cuota correspondiente a la nueva operación no podrá comprometer más del treinta por ciento (30%) de los ingresos netos mensuales del beneficiario.

d) Cancelación anticipada: el beneficiario podrá cancelar total o parcialmente la operación de manera anticipada, **sin que se apliquen comisiones, cargos o penalidades por precancelación**.

7. ADHESIÓN

Las entidades financieras y/o billeteras digitales que operen en la Provincia del Neuquén podrán adherir voluntariamente al Plan dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la norma que dicte la Autoridad de Aplicación estableciendo los mecanismos y condiciones de adhesión.

La Autoridad de Aplicación deberá dictar dicha norma dentro de los quince (15) días contados desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

La adhesión al Plan implicará el compromiso de las entidades adherentes de:

- a) Aplicar las tasas de interés máximas establecidas en el presente Plan.
- b) Respetar los plazos mínimos establecidos para las nuevas operaciones de crédito.
- c) No cobrar comisiones, cargos o gastos asociados a la refinanciación de las obligaciones alcanzadas por el Plan.
- d) Mantener vigente y disponible la línea de crédito correspondiente al Plan por un plazo mínimo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de su adhesión, durante el cual deberá encontrarse habilitada para la recepción y procesamiento de las solicitudes de los beneficiarios que cumplan con las condiciones de acceso.
- e) Aplicar los fondos correspondientes a las nuevas operaciones de crédito exclusivamente a la cancelación y/o refinanciación de las obligaciones comprendidas en el Plan.
- f) Ajustarse a los requerimientos mínimos previstos por el Banco Central de la República Argentina respecto del conocimiento del cliente, la gestión crediticia, la transparencia en la información financiera y demás normativa aplicable.

Asimismo, las entidades financieras y billeteras virtuales que adhieran al presente Plan podrán implementar mecanismos de validación de las condiciones de elegibilidad y exclusión de los beneficiarios, de conformidad con sus políticas internas, sistemas y criterios de gestión de riesgos.

8. PROTECCIÓN DEL BENEFICIARIO

Desde la oferta y contratación de las operaciones de crédito otorgadas en el marco del Plan y durante toda su vigencia, las entidades adherentes deberán garantizar condiciones claras, transparentes y adecuadas de información y contratación.

En particular, quedará prohibido:

- a) Cobrar cargos y/o comisiones.
- b) Incorporar seguros, servicios, productos u otros conceptos accesorios.
- c) Incrementar unilateralmente la tasa de interés pactada para la operación.
- d) Refinanciar, renovar o reestructurar automáticamente saldos deudores sin el consentimiento expreso del beneficiario.
- e) Otorgar, imputar o aplicar créditos adicionales utilizando el beneficio fiscal previsto para las operaciones comprendidas en el Plan.

Toda la información relativa a la nueva operación deberá ser suministrada al beneficiario de manera clara, precisa, completa y fácilmente comprensible, incluyendo, como mínimo:

- Capital total refinanciado;
- Tasa Nominal Anual (TNA) fija;
- Tasa Efectiva Anual (TEA);
- Costo Financiero Total (CFT);
- Plazo y condiciones para el pago;
- importe de la cuota final; y
- Consecuencias ante la demora en el pago de las cuotas.



Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Anexo Decreto PLAN NEUQUINO DE ALIVIO FAMILIAR Y RECUPERACIÓN CREDITICIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.